



CONSTANCIA N° 430

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 719, PRESENTADA POR DON: **JOSE ANGEL ESPINOZA CASTILLO**, IDENTIFICADO CON DNI. N° **21564377**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 907 DE:

COMPRA - VENTA, OTORGADA POR: **LORENZO REYES TATAJE Y ESPOSO** A FAVOR DE: **CLEMENTE ESPINOZA UCEDA Y ESPOSA**, CON FECHA 30 DE SETIEMBRE DE 1980, LLEVADA A CABO ANTE EL NOTARIO CESADO, **CESAR A. SANCHEZ CABALLERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 3311 AL 3314, DEL TOMO XII DEL BIENIO 1979 - 1980, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 7 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA, A SOLICITUD DE DON: **JOSE ANGEL ESPINOZA CASTILLO** CON DNI. N° **21564377**, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTARLA ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 27 DE OCTUBRE DEL 2022.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/10/2022 12:24:37-0500





16741101

En mil trescientos...

co. Day fe. Tacus, 30 de Junio de 1980. Aluse
 llo i hieluda de Jorge Bernis. Condusi cu - Las
 Aruidos los otorgantes del contenido de esta escri
 tura de Compra Venta, por la lectura que se
 Toda ella les hizo, de afirmacion i ratificabu en
 su contenido i la firmaron; day fe. -

Julia Delacruz

Repes...
 de Clemente
 de junio con 4.10
 today fe -

Número: trescientos siete
 compra-venta
 Don: Lorenzo Reyes Cataje y Gab.
 don: Clemente Espinosa Neda y Gab.

De Uca, a treinta
 de setiembre de mil
 trescientos ochenta
 ante mi, los señ
 A. Sánchez Caba

Alonso, Esteban Pizarro, de esta provincia, con
 h. G. N° 4621415 i r. G. N° 6346952 i de con
 formidad con el Decreto Ley último no
 se requiere de testigos a fojas 3311 del
 Registro de Escrituras Públicas corres
 pondientes al bien en curso de mil
 trescientos setentinueve. Mil trescientos
 ochenta comparecieron don Lorenzo Reyes
 Cataje, peruano, Natural de Camino de Reyes, Ne
 cino El Camener, de tránsito en esta Ciudad agricul
 tor, con h. G. N° 4613406 i con h. G. N° 58909
 21 casado con doña Sabina Muñoz Escate,
 peruana, natural i vecina El Camener,
 de tránsito en esta Ciudad, agricultor, ma



por de sesenta años de edad y con N.º. 4º N
547768 y don Clemente Espinoza Meza, se
muano, natural y vecino de Camino de Reyes,
de tránsito en esta ciudad, agricultor, con
N.º. 9º 4651584 y N.º. 4º 2 W 68 254 casado
con doña Juana Castillo Morcayga, peruana,
natural de San Juan Bautista, vecino de
Camino de Reyes, de tránsito en esta ciudad,
de quebraces de su Casa con N.º. 9º 46478
62 y N.º. R 281363; los comparecientes segun
res de edad, proceden por su propio derecho,
libales para contratar e inteligentes en el
idioma castellano a quienes con todo, como
de haber cumplido con lo que dispone respecto
los treinta y seis al caratulado de la Ley del
Notariado y me entregaron una minuta
firmada de compra. Dicha, para que su
contenido pase a Escritura Pública, la que
señalada con el número setecientos setenta
seis, queda agregada al legajo respectivo de
minutas, cuyo tenor literal es como si
que Minuta Número 1101.- Número
setecientos setenta seis.- Señor Notario
Público.- Otorgada Ud. una escritura
en los sigtes términos: Primero. Don
Dionisio Reyes Botay y esposa Sabina Muñoz
Escate, son propietarios de dos trozos de
terreno solar, ubicados en la sección Pa
mino de Reyes, comprensión del distrito
de San Juan Bautista de esta provin



N.º 16749773 *Seis mil trescientos Setenta*

En el departamento de Arequipa, el primero
limita al Norte, con propiedad de Róla
Chocano al Sur, calle entrada al Fdo Sobas
San, al Este, con Rosalva Espinoza, y al Oeste
con Benigno Sigvas Uceda y mide por el
Norte y Sur, 23 ml; por el Este y Oeste, 15 ml,
lo que encierra el área total de doscientos
noventa y nueve metros cuadrados. El
segundo lote limita al Norte, con Róla
Chocano, al Sur, con calle entrada, al Este,
con propiedad de Basilio Peña Uceda, y al
Oeste, con Benigno Sigvas Uceda y mide por
el Norte y Sur 10 ml; por el Este y Oeste, 23 ml
ml; lo que encierra el área total de doscientos
treinta y siete metros cuadrados. Estos dos lotes
son adyacentes y en la actualidad forman
un solo todo. Este inmueble lo adquirieron
los vendedores por posesión tranquila, pací-
fica e ininterrumpida por más de 30 años
que es el título de propiedad que importa de
comunidad, con el art. 571 del C.E. Pi-
rento. Segundo Don Lorenzo Reyes Galán
y esposa Sabina Muñoz de Galán vendieron
el inmueble descrito en la cláusula ante
mí a favor de don Clemente Espinoza Uceda y
esposa Juana Castillo Moscaza, por el precio de
Seis mil ciento diez Soles 10, suma que declar-
tan los vendedores haber recibidos a su
entera satisfacción desde antes de firmarse la
presente minuta. Tercero Los contratantes



declaran que el precio ha sido el pactado entre ellos y es el que también realmente le corresponde al inmueble que es materia de la venta, por lo que se hacen entre sí, entre sí y recíprocamente, donación de cualquier exceso o diferencia que pudiera resultar, abarcando la venta al inmueble con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres, aires y con todos los demás derechos anexos a la propiedad, sin reservarse nada para sí los vendedores, quienes declaran que sobre el inmueble que vende no pesa ninguna gravamen ni medida judicial ni extrajudicial que limite o restrinja el derecho de libre disposición de los compradores, obligándose en todo caso a la evicción y saneamiento conforme a ley, declarando que los compradores están en posesión del inmueble desde hace varios años.

Quinto. Frente al fisco, ambos contratantes se responsabilizan por los arbitrios y gabelas municipales que se estén adeudando. Sexto. Frente al fisco, ambos contratantes se responsabilizan por los arbitrios y gabelas municipales que se estén adeudando. - Séptimo. Declara haber cumplido con efectuar la declaración jurada de autoavalúo, según carpeta recepción nado en 2 de julio de 1980, con un



16749775

En trescientos mil



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/10/2022 12:22:19-0500

area de quinientos treinta y cinco metros cuadrados, autovaluado en setecientos mil seiscientos soles Dto, como base para el pago del impuesto de alcabala adicional. Asi mismo estan en dia en el pago del Impuesto al patrimonio predial no empresarial. Asimismo el domicilio de los Deudores esta fijado en el Camuen sin numero y los compradores en Camino de Reyes sin numero. Datos. Aun las partes contra tanto exceptan el tenor de la presente minuta. Queque Md. Señor Notario lo demas de ley. Lca. 21 de Agosto de 1980. Boris Sanchez Ruiz chi. Propgado. Registro 488. Lorenzo Reyes La Torre. Salvina Muñoz Escate. Clemente Espinoza Alceda. Juana Castilla Moscaza. © Sanchez P. Notario. - Con sello del Notario. Asociacion. La presente minuta esta afectada al pago del siguiente impuesto: Alcabala de transacciones. S/. 4,500. Adicional de Alcabala. S/. 4,500. Total nueve mil soles Dto. Lca. 21 de Agosto de 1980. Inserto. Banco de la Nación. - Impuesto a las transferencias. Datos de identificación del Contribuyente. N.º. 890921. Reyes Matatej Lorenzo. Domicilio Lca. San Juan Bautista. Camuen sin numero. Datos Relativos al otro Contra tanto. N.º. R. 281363. - Castilla Moscaza Juana. Domicilio - Lca. San Juan Bautista. Camino de Reyes, sin numero



no. - Datos Relativos al contrato. Naturaleza del contrato. Compra Venta. Fecha Veintinueve, ocho mil novecientos ochenta y cinco. Camino de Reyes (distrito San Juan Bautista). Presupuesto. Alcabala de Remate Naciones. Seis por ciento. Cuatro mil quinientos soles Dto. Adicional Alcabala de Desajustaciones. Cuatro mil quinientos soles Dto. Total Nueve mil soles Dto. Observaciones. Escritura de Compra-Venta que hace Lorenzo Reyes Cataje y esposa Solina Mercedes Cataje, a favor de donña Juana Castillo Moscaiga, y esposa Clemente Espinosa Uceda, por el precio de Once mil cien soles Dto. y para los efectos del presupuesto en setenta y cinco mil soles Dto. (auto avaluado) fecha de Pago: Veinticinco, ocho mil novecientos ochenta y cinco. Firma del Prestatario. Suena Castillo. Un sello y rubrica de Wilfredo Ramos Castillo. Un sello y rubrica del Registrador N° 2. Un sello y rubrica del Recc. Recaudacion. Pago directo. Conclusión. Instruidos los otorgantes del contenido de esta escritura de Compra-Venta, por la lectura que de toda ella les hice, se afijaron y ratificaron en su contenido y la firmaron; de todo lo que doy fe. - Asi mismo han cumplido en expedir la Deliberación y orden de autoavaluado y estar al día en el pago de



Firmado digitalmente por:
 Galdos Morales Walter
 Santos FAU 20452393817 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 27/10/2022 12:22:34-0500



11983849

En mil trescientos ochenta y dos

que doy fe.

Manuel Ángel Salas Martínez

Clemente Espinoza

Juana Castillo

Explico / doy fe a
 Sra de Manuel
 Heron en 25-10-80
 exp. 10

Número: novecientos Ocho
 Compañía Veinti
 Don: Virgilio Sánchez Góngala
 Adm: Manuel Barriento Vidal y
 esposa

En Yca, a primero
 de Octubre del mil
 novecientos Ochenta,
 ante mí, César A.
 Sánchez Caballero,

Notario Público, de esta Provincia, con Libro
 de Actos N.º 4621715 y h.º. N.º 6346952
 y de conformidad con el D.º. h.º. N.º 40
 se requiere de testigos a fojas 3314 del Re-
 gistro de Escrituras Públicas correspondien-
 te al finis en curso de mil novecientos
 setentinueve - mil novecientos ochenta con
 parecieron: don Virgilio Sánchez Góngala,
 peruano, natural de Yuyillo, vecino de
 esta Ciudad, médico, con I.º. N.º 2504193
 y h.º. N.º 6316441, casado con doña Miriam
 Amparo Bantuxen Gallique, quien también
 comparece, peruana, natural de Lima,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/10/2022 12:22:45-0500